1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. 1049, 1050 y 1051** del 06 de febrero de 2026	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", y el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES, CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	
Código SSEPI N°	**BPIN** 2024680010126 2024680010164 202500000034562	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	marzo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	IVAN DARIO TORRES ALFONSO Secretario Desarrollo Social	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO	Otro: N.A.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

A continuación, se relaciona la necesidad de los programas que harán parte del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA cuyo objeto propuesto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD PROGRAMA ADULTO MAYOR

El concepto de derecho a la alimentación ha venido evolucionando desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial, ya que posterior a este periodo, los países quedaron devastados y se buscaba una solución para poder garantizar el acceso a los alimentos para toda la población a nivel mundial. La declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce formalmente el Derecho de toda persona a la alimentación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) definió a la seguridad alimentaria desde 1996 como *"el estado en el que todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable"*[1]. Esta definición se desarrolla alrededor de cuatro ejes o dimensiones primordiales, a saber:

1. *La disponibilidad física de los alimentos:* la disponibilidad de alimentos aborda la parte correspondiente a la "oferta" dentro del tema de seguridad alimentaria y se determina por el nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.
2. *El acceso económico y físico de los alimentos:* una oferta adecuada de alimentos a nivel nacional o internacional en sí no garantiza la seguridad alimentaria a nivel de los hogares. La preocupación acerca de una insuficiencia en el acceso a los alimentos ha conducido al diseño de políticas con mayor enfoque en materia de ingresos, gastos, mercados y precios para alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.
3. *La utilización de los alimentos:* la utilización normalmente se entiende como la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes presentes en los alimentos. El ingerir energía y nutrientes suficientes es el resultado de buenas prácticas de salud y alimentación, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena

[1]

distribución de los alimentos dentro de los hogares. Si se combinan esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, se obtendrá la condición nutricional de los individuos.

4. *La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores:* incluso en el caso de que la ingesta de alimentos de una persona sea adecuada en la actualidad, se considera que esta no goza de completa seguridad alimentaria si no tiene asegurado el debido acceso a los alimentos de manera periódica, porque la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional. Los fenómenos climáticos adversos, la inestabilidad política o los factores económicos (el desempleo, los aumentos de los precios de los alimentos) pueden incidir en la condición de seguridad alimentaria de las personas.

Para que puedan lograrse los objetivos de seguridad alimentaria deben cumplirse simultáneamente las cuatro dimensiones.[2]

Desde sus inicios, las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como derecho individual y responsabilidad colectiva. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."* Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en *"el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...",* y especificando *"el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre"*.

Así pues ¿qué diferencia hay entre el derecho a estar protegidos contra el hambre y el derecho a tener una alimentación adecuada? El primero de estos derechos es fundamental. Significa que el Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que las personas no mueran de hambre. Como tal, está intrínsecamente asociado al derecho a la vida. Además, no obstante, los Estados deberían hacer todo lo posible por promover un disfrute pleno del derecho de todos a tener alimentos adecuados en su territorio, en otras palabras, las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento a los alimentos en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa.

Para considerar adecuados los alimentos se requiere que además sean culturalmente aceptables y que se produzcan en forma sostenible para el medio ambiente y la sociedad. Por último, su suministro no debe interferir con el disfrute de otros derechos humanos, por ejemplo, no debe costar tanto adquirir suficientes alimentos para tener una alimentación adecuada, que se pongan en peligro otros derechos socioeconómicos, o satisfacerse en detrimento de los derechos civiles o políticos.[3]

Conforme ha ido evolucionando el concepto de Seguridad Alimentaria, se ha relacionado con otros derechos. En la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 2 señala que son fines esenciales del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

De conformidad con los artículos 44 y siguientes, ibídem, el Estado deberá procurar especial protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a niños, niñas y adolescentes, al adulto mayor y a las personas que se encuentran en condición de discapacidad, para quienes se debe garantizar una asistencia especial.

En virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, los entes territoriales tienen la obligación de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La responsabilidad del Estado, entonces, va dirigida primeramente a la protección de la familia, entendida ésta como una unidad de la sociedad que es compleja y no una mera agrupación de individuos aislados que hay que proteger individualmente. (de la Fuente, 2012). Esto significa que, aunque hay que valorar el interés superior del niño, los intereses de los miembros de la familia no pueden ser disonantes de los intereses familiares, debe procurarse una armonía entre todos sus miembros para que no se rompa la unidad familiar. Un Estado es el reflejo de lo que son sus familias, de ahí que las políticas públicas del Estado deben hacerse tomando en cuenta la familia como noción básica de la sociedad.[4]

El CONPES 113 de 2008, establece que la implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), que tiene como objetivo *"Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable"*

PROGRAMA ADULTO MAYOR

---

[2] Banco Mundial: Qué es la seguridad alimentaria

[3] Conceptos básicos de seguridad alimentaria y nutricional

[4] Buitrago_Carmona_Mariana_2020.pdf

Por otra parte, la Ley 1276 de 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral a las personas mayores en los centros vida"*; norma autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se denomina Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar y Centros de Vida en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La política nacional de envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población mayor de 60 años, esta fue expedida para su implementación para el periodo 2015-2024 con el fin responder a los retos para la garantía de los derechos de las personas mayores, así como a los constantes cambios demográficos de la población colombiana y su contexto socioeconómico. Dicho lineamiento establece que corresponde a las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) implantar, monitorear y evaluar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, articulando las entidades de gobierno local, las instituciones públicas y privadas en miras al logro de lo propuesto en la Políticas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores.

Actualmente, el municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población.

Por tal razón, el municipio de Bucaramanga implementa la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Bucaramanga reglado por el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo.

En consecuencia el Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores. La Administración Municipal encuenta en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos.

Según cifras presentadas por el DANE -FAO (mayo 2024) el estado de seguridad alimentaria para el Departamento de Santander, el porcentaje de las personas con inseguridad alimentaria moderada o grave corresponde al 24,6% del total de la población y el porcentaje de las personas con inseguridad alimentaria grave corresponde al 3,2%. A su vez, la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave según edad del jefe de hogar, para personas de 60 años y más en cabecera municipal es de 23,2% y en centro poblado y rural disperso de 30,4%. En el caso de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave, según presencia en hogares de con al menos un adulto mayor es 25,1%.

Actualmente en el Municipio de Bucaramanga desde el Programa Persona Mayor, se han identificado realidades que se requieren transformar en relación a la seguridad alimentaria, en razón de ello requiere realizar la entrega de complementos y/o apoyos nutricionales a personas mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, con sugeridos por el programa de seguridad alimentaria y nutricional de la Secretaría de Salud Municipal ante la consulta de recomendaciones de los alimentos que conformaran la minuta alimentaria garantizando las condiciones de ingesta de energía y nutrientes RIEN que requiere la población mayor de 60 años, siendo beneficiarios 3.000 adulto/as mayores, en condición de vulnerabilidad económica y social del municipio de Bucaramanga con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones para entregas mensuales de los complementos nutricionales.

El Municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con tres Centros Vida (Álvarez, Norte y Años Maravillosos) y en proceso de adecuación para la apertura del Centro Vida Sur Antonia Santos, en los cuales, de conformidad con lo anteriormente mencionado, se brinda a las personas mayores la oferta institucional de servicios en relación a:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas mayores.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8). Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores.
10). Uso de Internet
11). Auxilio Exequial

Por todo lo anteriormente expuesto surge la necesidad de llevar a cabo proceso contractual para el suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para las personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social pertenecientes a los centros vida del municipio de Bucaramanga y que se encuentren caracterizados en el SISBEN de Bucaramanga en las categorías A, B y C; priorizando a quienes estén en los grupos de Extrema Pobreza y Pobreza Moderada y vulnerabilidad registrados en el sistema de información o base de datos del Programa Adulto Mayor.

La protección de los derechos y el acceso a la justicia hacen de la vida de las personas mayores más digna. Por todo lo anteriormente expuesto surge la necesidad de llevar a cabo proceso contractual para el ***suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para las personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social pertenecientes a los centros vida del municipio de Bucaramanga y que se encuentren caracterizados en el SISBEN de Bucaramanga en las categorías A, B y C; priorizando a quienes estén en los grupos de Extrema Pobreza y Pobreza Moderada y vulnerabilidad registrados en el sistema de información o base de datos del Programa Adulto Mayor.***

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con, tiene el propósito principal de *"Gestionar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia, en concordancia con las normas vigentes."*, razón por la cual le compete realizar todas las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta.

Para ello, la administración municipal contempló en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, Avanza Segura" los siguientes proyectos, programas y metas dirigidos a cada uno de los grupos poblacionales, a saber:

Nombre del Proyecto	BPIN	Conformación del rubro	Temática
Desarrollo e Implementación de estrategias para la promoción, protección, restablecimiento de los derechos de las personas mayores en el Municipio de Bucaramanga	2024680010126	Beneficiar mensualmente a 3.000 personas con raciones de alimentos para comunidades vulnerables (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, niños, niñas y adolescentes)	PERSONA MAYOR

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del complemento nutricional tipo mercado serán **3.000** personas mayores:

5. Residir en el municipio de Bucaramanga. Tener 60 años cumplidos o más. No se realizan excepciones en caso de no tener la edad cumplida; sin embargo, para personas entre 55 años o 59 años solo cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (certificado o historia clínica que lo refleje) sustentando en la valoración psicosocial F-PDC-6100-238,37-029.
6. Tener SISBEN metodología IV de Bucaramanga categoría de A01 hasta C18; priorizando la Categoría A "Pobreza extrema".
7. Contar con redes socio-familiares inestables y/o inexistentes.
8. No ser cotizante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado.
9. No ser beneficiario de Modalidad Centro Vida y/o Centro de Bienestar en convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.
10. No ser pensionado.

REQUISITOS A PERSONAS MAYORES PARA LA ENTREGA DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Beneficiario:

11. Presentar cédula de ciudadanía original.

12. Entrega de fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, solo para la primera entrega.
13. Novedad: Persona con discapacidad, debe entregar epicrisis o historia clínica que acredite que tenga una discapacidad permanente

Autorizados:

14. Documento de identidad original del beneficiario
15. Cédula de ciudadanía original de quién reclama el complemento nutricional.
16. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario y de quién reclama el complemento nutricional (en cada entrega).
17. Presentar epicrisis o historia clínica que acredite que tenga una discapacidad permanente
18. Autorización firmada y/o huella dactilar por el beneficiario y por quién hace la reclamación del complemento nutricional, tipo mercado.

Nota: Se realizará la verificación de cada uno de los productos que conforman el complemento nutricional, tipo mercado por parte de los beneficiarios y/o autorizados, así mismo por los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social y/o proveedor, para ello dejará constancia en documento y se procederá a diligenciar los siguientes formatos:

-Entrega de complemento nutricional tipo mercado para el programa de atención integral a personas mayores F-PDC-6100-238,37-180.
- Constancia de entrega de complemento nutricional tipo mercado programa de atención integral a personas mayores F-PDC-6100-238,37-178.
- Entrega de complemento nutricional tipo mercado para el programa personas con discapacidad. F-PDC-6100-238,37-179.

El proveedor del contrato de entrega del complemento nutricional, garantizará los protocolos del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para que se den las condiciones de prevención y seguridad correspondientes, acreditar que disponen en el área metropolitana de Bucaramanga, de una infraestructura técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación de acopio, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los componentes, de las materias primas y de los insumo necesarios para el suministro de los complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad de la legislación y normativa sanitaria alimentaria nacionales vigentes en especial la Resolución 2674/13 y la Resolución 719/15, y aquellas que las adicionen, deroguen, sustituyan o modifiquen.

Los beneficiarios que no se presenten en la entrega de los complementos nutricionales Serán citados y reprogramados a una nueva fecha de entrega la cual se realizará en un solo sitio destinado para estas personas mayores, en caso de no presentarse la secretaría de desarrollo social, contará con una base de datos de personas mayores y personas con discapacidad en lista de espera (*aquellos que no alcancen a ingresar en la selección inicial*) para suplir cupos por razón de fallecimiento, incumplimiento de requisitos, retiro voluntario, contacto telefónico fallido, novedades normativas desde el orden nacional que hubieren lugar. Las personas que ingresen por reemplazo serán priorizadas por su alta vulnerabilidad de acuerdo a la categoría del SISBEN. Las novedades de retiro e ingreso serán registradas en acta de reunión, justificando la razón, avalado por los coordinadores de los tres centros vida y el coordinador del programa, y por el supervisor del contrato de suministro. Cuándo se hallen contactos fallidos dos veces consecutivos, se procederá a realizar contacto con líderes de personas mayores, líderes comunales y/o coordinadores de Programas y de centros Vida del Municipio, ediles, presidentes de juntas de acción comunal entre otros, para establecer su ubicación, sin embargo, si persiste el no contacto, se registrará en Acta de reunión especificando la justificación de retiro. Por otra parte, se realizará re-programación de entrega a los beneficiarios del complemento nutricional tipo mercado, que no se hayan presentado en la fecha y hora indicada. En cumplimiento del procedimiento "*PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONAL-TIPO MERCADO-PROGRAMA PERSONA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Código: P-PDC-6100-170-007"*

REQUISITOS DE ENTREGA A LA SUPERVISIÓN

Entregar de manera física y digital los documentos soporte enunciados previamente para las entregas de complementos nutricionales tipo mercado, organizados por número de entrega, punto de entrega y zonas, organizados cronológicamente y debidamente diligenciados.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD PROGRAMA DISCAPACIDAD

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV, 2018), la población con discapacidad en Colombia se estimó en 3,1 millones de personas (7,1% del total nacional). Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV, 2021) reportó una población de 2,9 millones, compuesta en un 54,9% por mujeres y un 45,1% por hombres. Estas cifras evidencian un crecimiento continuo en la población con discapacidad, asociado, entre otros factores, al envejecimiento poblacional. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 realizado por el DANE, en Bucaramanga se registraron aproximadamente 31,000 personas con discapacidad.

En Bucaramanga, según datos del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y el Observatorio Digital Municipal, se reportan 24.871 personas con discapacidad (a corte de 2025), lo que representa aproximadamente el 5,9% de la población total del municipio. Estas cifras subrayan la necesidad de una atención integral y específica para esta población, en línea con los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que reconoce la discapacidad como un "concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Asamblea general de las Naciones Unidas, 2006). El artículo 1 de la Convención define a las personas con discapacidad como "*aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*".

En el municipio, las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras que limitan su acceso a servicios esenciales como atención integral, formación ocupacional, ayudas técnicas, acceso a la información, actividades recreativas y culturales, y espacios de participación efectiva. Estas barreras dificultan su inclusión plena en la sociedad, demandando una respuesta coordinada desde el ámbito estatal.

El Plan de Desarrollo *Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027* contempla el fortalecimiento de la atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores a través del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Linea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 202500000034562, alineado con la línea estratégica *Territorio Seguro que Integra*. El programa de personas con discapacidad de la secretaría de desarrollo social busca garantizar la inclusión social y la mejora en la calidad de vida de esta población mediante las siguientes metas:

3. Atender integralmente a 2200 personas con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad
4. Brindar el servicio de gestión de la oferta social para 4400 personas a través de una estrategia de promoción de derechos de las personas con discapacidad y sus familias dentro de la sociedad
5. Beneficiar mensualmente a 3.000 personas con raciones de alimentos para comunidades vulnerables (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, niños, niñas y adolescentes)
6. Beneficiar a 550 cuidadores de personas con discapacidad en temas de exploración y entendimiento de la discapacidad, normatividad y derechos de las personas con discapacidad, procesos de habilitación y rehabilitación, orientación ocupacional y proyecto de vida.
7. Realizar un documento de actualización en el censo de personas con discapacidad del sector urbano y rural definiendo su condición de extrema vulnerabilidad.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga tiene como misión formular y ejecutar planes y programas que garanticen la equidad y las garantías sociales para las poblaciones vulnerables. El Programa de Personas con Discapacidad, adscrito a esta dependencia, representa un eje clave en la lucha contra la discriminación y la exclusión social, promoviendo la construcción de una ciudadanía activa e inclusiva**.**

Durante el año 2024 la Secretaría de Desarrollo Social a través del Programa de Personas con Discapacidad benefició a 563 personas con discapacidad con un Complemento Nutricional – Tipo Mercado, que según su situación socioeconómica se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad.

En el año 2025 se entregaron 1591 mercados a personas con discapacidad con un Complemento Nutricional – Tipo Mercado, que según su situación socioeconómica se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 —*Nivel de vida adecuado y protección social*— de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Parte reconocen y se comprometen a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias. Este derecho comprende, entre otros aspectos, el acceso a una alimentación suficiente y adecuada, así como a condiciones que permitan la mejora continua de su calidad de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. De igual manera, la Convención establece la obligación de adoptar medidas apropiadas que aseguren la protección social, el acceso a programas de asistencia pública y la atención prioritaria de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o emergencia.

En este marco de derechos, la Secretaría de Desarrollo Social ha orientado sus acciones a la atención integral de esta población, mediante la entrega de complementos nutricionales tipo mercado, como una estrategia fundamental para contribuir a la seguridad alimentaria y garantizar condiciones mínimas de bienestar. Esta acción permite dar cumplimiento a la meta institucional de "Beneficiar mensualmente a 3.000 personas con raciones de alimentos para comunidades vulnerables (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, niños, niñas y adolescentes)".

Adicionalmente, el programa de discapacidad contempla la entrega de 200 mercados mensuales, con el propósito de asegurar un aporte nutricional que responda de manera efectiva a las necesidades básicas de esta población. Para la vigencia 2026, en el rubro presupuestal **2.3.2.02.01.002.202500000034562.1.4103017.2399926.260.201**, se cuenta con recursos disponibles por valor de **$343.723.332,00**, lo cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cubrir la financiación de dichas entregas.

En este contexto, se hace necesario celebrar un nuevo contrato que permita dar continuidad a la distribución de los complementos nutricionales de manera ordenada, equitativa y completa. La suscripción de este contrato resulta indispensable para atender la lista de espera existente, conformada por más de 800 personas vinculadas al programa de discapacidad de 2024 y 2025, evitando así interrupciones en la prestación del apoyo alimentario que puedan derivar en la vulneración del derecho a una alimentación digna y adecuada, conforme a los estándares establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De esta manera, la Secretaría de Desarrollo Social reafirma su compromiso con el respeto, la protección y la garantía efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a la reducción de brechas de desigualdad y a la construcción de entornos más justos, solidarios e inclusivos.

Los complementos nutricionales tipo mercado y el proceso logístico operativo para la respectiva entrega los beneficiarios deben cumplir las siguientes especificaciones, condiciones y exigencias:

BENEFICIARIOS

Para acceder a los complementos nutricionales, tipo mercado se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

1.Requisitos para acceder al complemento nutricional tipo mercado para personas con discapacidad y sus familias:

a) Residir en el municipio de Bucaramanga.
b) Ser persona con discapacidad permanente entre 0 y 59 años
c) Tener SISBEN metodología IV del municipio de Bucaramanga, categoría de A01 hasta C9
d) Pertenecer al régimen subsidiado de salud del municipio de Bucaramanga e) No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen adicional y/o especial f) No ser pensionado.
g) Tener verificados los requisitos a través del programa de personas con discapacidad
h) Radicar a través de PQRSD o en el CAME, SOLICITUD DE OFERTA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD F-PDC-6100-238,37-018.
i) Estar Caracterizado en el formato INSTRUMENTO DE CARACTERIZACION DEL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD F-PDC-6100-238,37-197 por parte del programa de personas con discapacidad
j) Si es víctima del conflicto armado presentar certificación de la Unidad De Víctimas
Nota: En caso de ser víctima del Conflicto Armado además de los requisitos exigidos anteriormente y en caso de pertenecer al régimen contributivo de SGSSS se evaluará la condición de vulnerabilidad socioeconómica

Nota: El responsable de verificar el Cumplimiento de requisitos mínimos deberá diligenciar el formato: VERICICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCPACIDADCOMPLEMENTO NUTRICIONAL F-PDC-6100-238,37-20.
TRAMITE PARA LA ENTREGA DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO:

1.1 CRITERIOS DE PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS Y VERIFICACION DE REQUISITOS: Para la selección de los beneficiarios del complemento nutricional tipo mercado de personas con discapacidad, se verificará el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios de selección.

El responsable de la administración de bases de datos de la Secretaria y/o Oficina de TIC realiza mes a mes la consulta en plataforma de sistemas de información como del SISBEN, ADRES, consulta de lista en espera radicadas por PQRS y solicitudes radicadas en el CAME, listado en espera y novedades registradas en el formato F-PDC-6100-238,37-109 NOVEDADES DE RETIRO E INGRESO DE BENEFICIARIOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cual registra la información de nuevos beneficiarios que podrían acceder al complemento nutricional tipo mercado por

reemplazos, en caso de presentarse una de las siguientes novedades:

-Fallecimiento del beneficiario.
-Incumplimiento de requisitos.
-Imposibilidad de validar requisitos establecidos.
-Retiro voluntario.
-Contacto telefónico fallido después de cinco intentos y búsqueda activa sin resultado.
-Dos Inasistencias consecutivas a entregas del complemento nutricional
-Novedades normativas impartidas desde el orden nacional o Municipal. PARAGRAFO 1: Se aplicarán criterios de priorización de beneficiarios por su alta vulnerabilidad, para lo cual la secretaría podrá acudir a la verificación y revisión de información pertinente con que cuenta el Municipio o cualquier otra entidad pública o privada y se aplicarán los siguientes criterios de priorización:
Para las personas con discapacidad se tendrán en cuenta las siguientes poblaciones:
- Personas víctimas del conflicto (por medio de certificado de unidad de victimas)
- Personas que residen en la ruralidad. - Personas en vulnerabilidad y extrema pobreza categoría A, seguida de categoría B y en última instancia categoría C en el SISBEN

PARAGRAFO 2: Si es un caso especial, para verificar el cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio, se realizará visita domiciliaria por parte de Trabajo Social del programa diligenciando el formato: VISITA DOMICILIARIA TRABAJO SOCIAL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD F-PDC-6100-238,37-162. Si es caso especial se realiza la visita, si no es caso especial continúa el proceso.

7.2 CONTACTO DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLIERON REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL, TIPO MERCADO: Los proveedores del contrato del complemento nutricional junto con el equipo de trabajo del programa de discapacidad procederán a contactar telefónicamente y/o por whatsapp, a los beneficiarios para la entrega del complemento nutricional tipo mercado. En caso de no lograr el contacto después de cinco intentos por estos medios se buscará el apoyo con los líderes de personas con discapacidad, líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal y ediles para ubicar al beneficiario. En caso de que el beneficiario no se presente a pesar de adelantar búsqueda activa, se procederá a dejar registro en actas F-MC-1000-238,37-005 y se realizará reemplazo luego de dos inasistencias consecutivas de acuerdo a la lista de espera F-PDC-6100-238,37-109. NOVEDADES DE RETIRO E INGRESO DE BENEFICIARIOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

1.3 VERIFICACION Y ENTREGA DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO: Se deberá tener en cuenta las siguientes precisiones: Beneficiario: a) Presentar documento de identidad original.
b) Entregar de fotocopia del documento de identidad legible, para cada entrega.
c) Entregar historia clínica donde se evidencie el diagnóstico relacionado con la discapacidad y/o certificado de discapacidad, o historia clínica que acredite que tenga una discapacidad permanente.

Autorizados:
a) Presentar documento de identidad original del beneficiario
b) Presentar cédula de ciudadanía original de quién reclama el complemento nutricional.
c) Presentar fotocopia del documento de identidad del beneficiario y de quién reclama el complemento nutricional (en cada entrega).
d) Presentar historia clínica y/o certificado de discapacidad, que acredite que tenga una discapacidad permanente.
e) Presentar autorización firmada y huella dactilar por el beneficiario y por quién hace la reclamación del complemento nutricional, tipo mercado Se llevará a cabo la verificación de cada uno de los productos que conforman el complemento nutricional tipo mercado por parte del responsable del programa, en presencia de los beneficiarios citados y/o autorizados, y del proveedor. Para ello, se dejará constancia en un ACTA DE REUNIÓN F-MC-1000-238,37-005 y se procederá a diligenciar los siguientes formatos:

- ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO PARA EL PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. F-PDC-6100-238,37-179.
- En caso de ser mayor de edad: CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD F-PDC-6100-238,37-177
- En caso de ser menor de edad: CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA F-PDC-6100-238,37-176 con la descripción del complemento nutricional correspondiente al programa de personas con discapacidad.
- Para mayores de edad: En caso de requerirse formato de autorización para recibir el complemento nutricional tipo mercado programa de personas con discapacidad: AUTORIZACION PARA RECIBIR EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO MERCADO PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. F-PDC-6100-238,37-174.
-Para menores de edad: En caso de requerirse formato de autorización para recibir el complemento nutricional tipo mercado, el acudiente deberá autorizar a un mayor de edad mediante: AUTORIZACION PARA RECIBIR EL COMPLEMENTO

NUTRICIONAL TIPO MERCADO PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. F-PDC-6100-238,37-173.

El proveedor del contrato de entrega del complemento nutricional, garantizará los protocolos del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para que se den las condiciones de prevención y seguridad correspondientes, deberán acreditar que disponen en el área metropolitana de Bucaramanga de una infraestructura técnica y tecnológica adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación de acopio, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los componentes de las materias primas y de los insumos necesarios para el suministro de los complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad de la legislación y normativa sanitaria alimentaria nacionales vigentes en especial la Resolución 2674/13 y la Resolución 719/15, y aquellas que las adicionen, deroguen, sustituyan o modifiquen.

PARAGRAFO 3: Los beneficiarios que no se presenten en la entrega de los complementos nutricionales serán citados y reprogramados a una nueva fecha de entrega la cual se realizará en un solo sitio destinado para estas personas con entrega fallida, en caso de no presentarse a esta segunda cita, la Secretaría de Desarrollo social, procederá a dejar registro en un ACTA DE REUNIÓN F-MC-1000-238,37-005 y se realizará reemplazo de beneficiario de acuerdo a la lista de espera del FORMATO NOVEDADES DE RETIRO E INGRESO DE BENEFICIARIOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL F-PDC-6100-238,37- 109 conforme a lo establecido en el parágrafo 1.

REQUISITOS DE ENTREGA A LA SUPERVISIÓN

Entregar de manera física y digital los documentos soportes enunciados previamente para las entregas de complementos nutricionales tipo mercado, organizados por número de entrega, punto de entrega y zonas, organizados cronológicamente y debidamente diligenciados.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD PROGRAMA DE INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A nivel nacional, el marco que orienta las acciones de política pública en materia de infancia y adolescencia está definido por la Constitución Política de 1991, la cual reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. En particular, los artículos 44 y 45, consagran sus derechos fundamentales, la obligación de protección y asistencia en cabeza del Estado, la sociedad y la familia y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás.

En el ámbito internacional, el principal instrumento que orienta las acciones del Estado Colombiano y de los 190 países que la suscribieron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Desde entonces, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política. Esta, se ha convertido en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

De conformidad con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho. Esta ley establece el marco de protección integral y contempla la garantía y el restablecimiento de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, las leyes y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Así mismo, la Ley 7 de 1979, mediante la cual se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Decreto 936 de 2013, que reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), fortalecen la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En relación con la primera infancia, la Ley 1295 de 2009 reglamenta la atención integral de los niños y las niñas pertenecientes a los sectores clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén.

Dado lo anterior, se conjugan los esfuerzos tanto en el ámbito de las entidades públicas, como de las no gubernamentales, la academia, los organismos de cooperación internacional, entre otros, frente a los cuales se promueve la conjunción y articulación de las acciones sectoriales en beneficio de la atención integral a este grupo poblacional.

Al Estado Colombiano le asiste la obligación de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional, con el fin de garantizar su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad y dignidad. En cumplimiento de esta obligación, se han expedido e implementado normas tendientes a regular el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, así como los mecanismos para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente.

Finalmente, la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", define esta política de "cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. En el marco de esta política pública se establecen unas realizaciones y que los niños/as tienen una atención integral cuando:

1. Nace en una familia que le acoge y se prepara para su crianza.
2. Cuenta con padres, madres o cuidadores principales que ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo temprano.
3. Es valorado y monitoreado en su crecimiento y desarrollo.
4. Vive y disfruta del nivel más alto posible de salud.
5. Se encuentra en un estado nutricional adecuado.
6. Cuenta con la posibilidad de crecer en ambientes que favorecen y potencian su desarrollo.
7. Expresa sus sentimientos, ideas y opiniones en sus escenarios cotidianos y estas son tenidas en cuenta.
8. Cuenta con identidad jurídica y cultural.
9. Permanece en ambientes seguros y protegidos.
10. Crece en un contexto que promociona sus derechos y actúa ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

Asimismo, la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 acoge las realizaciones y la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, entendido como "aquellas condiciones y estados que se materializan en sus vidas a partir de las interacciones que establecen en los entornos por los que transitan y se desarrollan". En el marco de esta política pública, se plantean ocho realizaciones que se deben garantizar, a saber:

1. Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los pares, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
2. Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
3. Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
4. Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
5. Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
6. Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
7. Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
8. Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

La adecuada aplicación de las realizaciones permite garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como fijar los mecanismos y estrategias para su atención integral, la cual se direcciona de acuerdo a sus particularidades. Es importante mencionar que:

"La atención integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales efectivas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurren las vidas de las niñas, niños y adolescentes existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la promoción y potenciación de su pleno desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes, de carácter técnico, político, programático, financiero y social, del orden nacional y territorial.". La integralidad de la atención se traduce en la disposición para ordenar la oferta de programas, estrategias, servicios y acciones en general del Estado, para que lleguen a todos y todas con calidad. Para asegurar su calidad, la atención integral debe ser:

"Pertinente: responder a los intereses, características y potencialidades del niño, niña o adolescente en el momento del curso de vida por el que atraviesa, y a las características de sus entornos y contextos poblacionales y territoriales.

Oportuna: darse en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

Flexible: estar abierta a adaptarse a las características y trasformaciones de los sujetos, de los contextos y los entornos.

Diferencial en lo poblacional y territorial: valorar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Ser sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actuar intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación basadas en las diferencias."

Por lo anterior, el municipio de Bucaramanga ha puesto en marcha políticas públicas tendientes a garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su respeto y el cumplimiento de sus derechos, siguiendo para ello los lineamientos señalados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Siendo así, cuenta con la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar aprobada mediante acuerdo municipal 036 de 2019. Dicho mecanismo posibilita que el municipio reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y el cumplimiento de sus realizaciones en el marco de la protección integral. Sus objetivos son:

a. Garantizar la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia del municipio de Bucaramanga, promoviendo el completo desarrollo mediante el cumplimiento de las realizaciones;
b. Brindar la garantía y restablecimiento de derechos en salud, educación, nutrición, protección, recreación y ciudadanía a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga, materializando las realizaciones requeridas para tal fin; y
c. Generar y fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes para prevenir y reducir las vulneraciones de sus derechos y favorecer los escenarios en donde se concretan las realizaciones.

En el marco de su Plan Estratégico se relacionan los siguientes ejes:

a) Cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.
b) Vida y salud en cada curso de vida.
c) Seguridad nutricional para los niños, niñas y adolescentes.
d) Hacia una sexualidad responsable y positiva
e) Desarrollo y entornos de aprendizajes protectores.
f) Reconocimiento de la identidad en la diversidad.
g) Inclusión y participación en ámbitos públicos y privados.
h) Recreación, deporte y cultura que fortalezcan proyectos de vida.
i) Fortalecimiento institucional y protección ante riesgo o vulneración
j) Generación de conocimiento

De acuerdo con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en los lineamientos técnicos para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la Primera Infancia, se han establecido unas situaciones que inobservan, amenazan o vulneran el ejercicio de sus derechos, ellos son:

- Maltrato infantil: bien sea a través del castigo, humillación, abuso físico y psicológico; la omisión para brindarle lo necesario para la satisfacción de sus necesidades básicas teniendo las condiciones para hacerlo; el abandono físico y psicoafectivo; o la negligencia en el ejercicio del rol como padres o familiares, e incluso como cuidadores en los diferentes ámbitos donde trascurren sus vidas. Asimismo, cuando se presenta abuso y explotación sexual.

- Condiciones de pobreza: En la medida en que puede ser un factor generador de condiciones de amenaza o vulneración de derechos, al ocasionar que las familias emigren de sus sitios de origen, asimismo que se desencadene explotación económica de niños/as o riesgos relacionados con el trabajo infantil, alta permanencia en calle, entre otros.

- Conflicto armado: con ocasión de los crímenes cometidos contra los padres, familiares y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes, lo cual incide de forma directa en la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Siendo así, es de resaltar que los entornos donde se puede presentar inobservancia, amenazan y/o vulneración del ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y/o adolescentes, son el familiar, el institucional y/o comunitario; bajo ese entendido, se hace necesario garantizar la activación de rutas ante situaciones de emergencia para contrarrestar la amenaza o el riesgo de vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Estas situaciones de emergencia pueden ser ocasionadas por fenómenos naturales, condiciones socio económicas que conllevan a la extrema vulnerabilidad familiar, el conflicto y/o violencia intrafamiliar que puedan poner en riesgo a los niños/as y adolescentes; problemas de orden público y seguridad; negligencia institucional, entre otras.

Es deber del Estado realizar acciones integrales y afirmativas que involucren no solo a las niñas, los niños y adolescentes, sino también a su familia y los diferentes entornos donde se desarrolla su diario vivir, con el fin de asegurarles un ambiente sano y adecuado para el ejercicio pleno de sus derechos. Lo anterior, toda vez que de no realizarse activación de rutas en situaciones de emergencia se puedan agudizar los riesgos, materializándose en negligencia y/o vulneración, y así, en la generación de afectaciones o secuelas que puedan generar daños en el desarrollo integral de los niños, niñas y/o adolescentes.

Por ello, se acoge lo establecido en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia frente a la Ruta integral de atenciones, entendida como la herramienta que recoge el conjunto de acciones necesarias para configurar y garantizar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes. Toda vez que este instrumento “contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio”. (Congreso de la República, 2016).

Además, “Las atenciones definidas en la RIA generan las condiciones necesarias para promover el desarrollo pleno de cada niña, niño y adolescente y constituyen el referente para revisar y ajustar la oferta institucional en el marco de la atención integral; identificar la acción intersectorial; y cualificar los servicios que reconocen las particularidades de los sujetos en su trayectoria vital” siendo así las atenciones que deben garantizar las instituciones territoriales en corresponsabilidad con la sociedad civil son:

1. Garantiza la expedición del documento de identidad a cada niña, niño o adolescente acorde con su edad.
2. Afilia en salud a la niña, niño o adolescente y asigna una IPS que le atienda oportunamente.
3. Valora integralmente el estado de salud de la niña, niño o adolescente de acuerdo con la edad y activa las rutas de atención pertinentes. Dicha valoración integral incluye: el proceso de crecimiento y desarrollo, el estado bucal, auditivo, visual y de comunicación; el desarrollo de la salud sexual y reproductiva; el estado nutricional, la dinámica familiar, el contexto social y las redes de apoyo social.
4. Fomenta en la niña, niño o adolescente estilos de vida saludable que generan equilibrios entre la actividad física, el descanso, el sueño reparador, el desarrollo de actividades de goce y disfrute, la alimentación balanceada y los ambientes sanos y protegidos.
5. Promueve la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos en condiciones de calidad e inocuidad acorde con las necesidades individuales de la niña, niño o adolescente, y las costumbres regionales y culturales.
6. Promueve el conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos en la niña, niño o adolescente.
7. Fomenta en la niña, niño o adolescente el reconocimiento y gestión de las emociones, el desarrollo de habilidades sociales y vínculos afectivos, el cuidado de sí mismo y el cuidado de los otros, así como la capacidad para la toma de decisiones.
8. Protege a la niña, niño o adolescente de eventos que pueden afectar su salud y le atiende de manera oportuna ante las enfermedades.
9. Fomenta la participación efectiva de la niña, niño o adolescente en igualdad de oportunidades, en los asuntos que sean de su interés o le involucren en su vida cotidiana, permitiendo su consolidación como sujeto político, la construcción y el ejercicio de la ciudadanía.
10. Respalda la materialización de iniciativas individuales y colectivas de la niña, niño o adolescente para incidir y transformar la realidad y contribuir al desarrollo del territorio.
11. Genera experiencias educativas significativas para el desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades de la niña, niño o adolescente en la configuración de la vida y la transformación de la realidad individual y social.
12. Genera oportunidades a la niña, niño o adolescente para reconocer, apropiar y enriquecer los conocimientos, prácticas, saberes, costumbres y la vida cultural, que contribuyen a sus aprendizajes significativos.
13. Vincula a la niña, niño o adolescente al nivel educativo que le corresponde, atendiendo procesos pedagógicos que consideran sus características, intereses, potencialidades y contextos.
14. Favorece la expresión libre, la exploración, la profundización de las capacidades, habilidades y potencialidades de la niña, niño o adolescente desde sus intereses, aspiraciones y talentos.
15. Fortalece la construcción de la identidad cultural en cada niña, niño o adolescente desde el encuentro y apropiación de la memoria, la historia, el patrimonio, los saberes, los valores y las creencias.

16. Acompaña a cada niña, niño o adolescentes en la construcción de su identidad en el marco de la diversidad.
17. Promueve en la niña, niño o adolescente la convivencia pacífica, el diálogo intercultural e intergeneracional para la construcción de relaciones confiables, respetuosas, democráticas, seguras y solidarias con sus pares y con la sociedad en general.
18. Promueve y acompaña a la niña, niño o adolescente en el uso responsable de los nuevos medios y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para relacionarse, acceder, intercambiar, producir información o conocimiento e interactuar con otros.
19. Orienta y acompaña a la niña, niño o adolescente en el conocimiento de los derechos, la identificación de formas de violencia, situaciones que los ponen en riesgo o vulneran, a quién acudir y cómo actuar en esos casos.
20. Promueve el ocio, la recreación y uso creativo del tiempo en la niña, niño o adolescente.
21. Facilita y acompaña a la niña, niño o adolescente en la exploración de sus intereses vocacionales y sus competencias transversales de acuerdo con su edad y la configuración de su proyecto de vida.
22. Favorece en la niña, niño o adolescente el respeto, las prácticas de cuidado de la naturaleza y sostenibilidad del ambiente.
23. Favorece que las familias y cuidadores reconozcan a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, asuman su corresponsabilidad en la garantía de los mismos, y su rol en el acompañamiento a su proceso de desarrollo integral.
24. Forma y acompaña a las familias y cuidadores para que reconozcan y potencien su rol parental con niñas, niños y adolescentes.
25. Ofrece a las familias y cuidadores espacios y escenarios de encuentro, esparcimiento, disfrute y diálogo intergeneracional para el fortalecimiento de vínculos y el reconocimiento del otro.
26. Favorece que las comunidades reconozcan a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y asuman su corresponsabilidad en el ejercicio de los mismos para favorecer su desarrollo integral.
27. Forma y acompaña a las comunidades para que fortalezcan sus capacidades y prácticas comunitarias en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
28. Apoya a las comunidades para que en el ejercicio de su rol solidario materialicen experiencias que involucran a niñas, niños y adolescentes como agentes transformadores de la comunidad y sus dinámicas.

De otra parte, el estado colombiano a través del documento CONPES 3950 de 2018 ha establecido la estrategia para la atención de la migración desde Venezuela y la necesidad de fortalecer la institucionalidad para su atención, formulando para ello, un plan de atención y seguimiento con un total de 68 acciones, a través de las cuales se establecen estrategias para:

a) Mejorar la atención en salud de los migrantes,
b) Proveer un mejor servicio de educación para estudiantes migrantes desde Venezuela;
c) Implementar estrategias para la atención de la niñez, adolescencia y juventud;
d) d)Garantizar el acceso a servicios de atención humanitaria, habitación, agua y saneamiento;
e) Implementar estrategias para mejorar la situación laboral de la población migrante;
f) Creación de una ruta de atención para la población con autorreconocimiento étnico;
g) Proveer un mejor servicio para connacionales que retornan y a las víctimas del conflicto colombiano migrantes desde Venezuela;
h) Determinar el impacto de la migración sobre los fenómenos de seguridad y prevenir el surgimiento de conflictividades sociales en el territorio;
i) Fortalecimiento de la institucionalidad para afrontar el fenómeno migratorio proveniente de Venezuela;
j) Mejorar la capacidad de articulación y gestión de la oferta institucional para población migrante proveniente de Venezuela;
k) Armonizar y mejorar la información estadística migratoria para la consolidación del sistema estadístico migratorio de Colombia

Particularmente, en el desarrollo de las estrategias para la atención de la niñez y adolescencia, se ha establecido una línea de acción orientada a la protección integral y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en el proceso de migración y en el asentamiento territorial, a través del desarrollo de acciones administrativas y/o la optimización de la capacidad de respuesta a las situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de derechos.

Asimismo, se ha establecido una línea de Atención en el marco de la garantía de los derechos e integración de los niños, niñas y adolescentes - NNA y familias migrantes desde Venezuela, en esta se menciona la necesidad de identificar NNA y mujeres gestantes con problemas nutricionales. Se señala la necesidad de articular acciones entre el ICBF y distintas instancias que hacen presencia en el ámbito local en el marco del desarrollo de acciones orientadas a la prevención de la desnutrición aguda, especialmente a mujeres gestantes con bajo peso, y a niños y niñas con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda y a sus familias.

Lo anterior bajo el análisis que se realiza del actual fenómeno migratorio y su estrecha relación con la exclusión y la pobreza, lo que en ocasiones genera la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y con ello, su exposición a factores de riesgo como son la mendicidad ajena, la trata de personas, el tráfico, la explotación y el reclutamiento, lo que hace necesario que se implementen acciones para la protección especial de derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

A esta situación, su suma la del fenómeno de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle o con alta permanencia en calle, a partir de la connotación de que "Existe una alta correlación entre lo que se ha denominado eventos traumáticos en la niñez y la situación de vida en calle" (Shelton, et al, 2009). De acuerdo con el Observatorio de Bienestar de la Niñez y el análisis de la situación de vida en calle de niños, niñas y adolescentes en Colombia (2014), se han identificado unos factores de riesgo a los que se ven expuestos los niños/as y adolescentes, estos son:

- Factores de Riesgo individuales: entre ellos, ser víctimas de abuso sexual, físico o psicológico, inicio temprano del consumo de sustancias psicoactivas, primeros contactos con las actividades delictivas y/o conductas antisociales, ausencia de lazos afectivos, emocionales o sociales adecuados, entre otros.

- Factores de riesgo familiares: entre ellos, familias víctimas de una discriminación persistente y/o exclusión social, violencia intrafamiliar, familias desestructuradas, abandono y/o falta de monitoreo parental en el hogar, entre otros.

- Factores de riesgo desde lo socio económico y cultural: entre ellos, fracaso y deserción escolar, marginalidad social y económica, falta de oportunidades culturales o de manejo del tiempo libre.

Ante estos posibles riesgos, es de recordar que el Estado colombiano a través de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 7 señala que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes implica su reconocimiento como sujetos de derechos, así como la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento de sus derechos en el desarrollo del principio del interés superior de los NNA. Siendo así, se establece que la protección integral se materializa en el conjunto de las políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

Bajo esta connotación y en el marco de la activación de rutas para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes y nacionales, se requiere garantizar la entrega de complementos nutricionales (tipo mercado) a familias con niños, niñas y adolescentes que por su condición de vulnerabilidad socioeconómica así lo requieran. La entrega del alimento aplica para niños/as, adolescentes y familias que residan en el municipio de Bucaramanga y que en el lugar les es posible realizar la preparación de alimentos

De base, se ha previsto realizar la activación, tomando como referencia información estadística respecto de:

a) número de casos que son notificados a través del Mecanismo Articulador de prevención y atención de Violencias Basadas en género, sexo e intrafamiliar,
b) el número de solicitudes realizadas por funcionarios/as del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
c) las notificaciones/solicitudes de casos enviadas al programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y/o a la secretaría de Desarrollo Social
d) así como los casos que se identifican por la Secretaría de Desarrollo a través de las caracterizaciones que adelanta el equipo de trabajo de los programas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en las diferentes zonas del área urbana y rural en las cuales realiza su intervención.

Ante ello, para la activación de la ruta, se ha previsto la necesidad de contar con dos componentes:

- Componente de emergencia ante casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes. Para la implementación de este componente se requiere una previa valoración psicosocial y socio económica del niño/a y adolescente junto a su núcleo familiar, a partir del diligenciamiento de una caracterización en la que se identifique el nivel de riesgo y de vulneración que permita orientar la atención inmediata a garantizar.

- Componente de coordinación interinstitucional, comunitaria y familiar para la garantía de los derechos del niño, niña y/o adolescente. Este componente se desarrolla por parte del equipo psicosocial y jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, quien realiza el análisis del caso y de acuerdo al mismo, procede a remitir a la entidad competente y realizar la activación de la ruta.

Es importante resaltar que las familias a las que se les realice la entrega del componente nutricional tipo mercado deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Niños, niñas y/o adolescentes desde los 0 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días, que junto a sus familias sean residentes del área urbana y área rural del municipio de Bucaramanga.
b) Niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a los grupos A y B del SISBÉN Metodología IV del municipio de Bucaramanga.
c) En caso de que el niño, niña o adolescente no cuente con registro del SISBÉN, se deberá acreditar que su núcleo familiar se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica, verificación que se realizará por parte del equipo de trabajo del Programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
d) Se debe presentar el documento de identidad del adulto representante legal del niño, niña y/o adolescente y documento de identidad del menor de edad.
e) Niños, niñas, adolescentes en situación de calle, mendicidad, migrantes
f) niños niñas, adolescentes en condición de vulnerabilidad según criterio del programa de primera infancia, infancia y adolescencia de la secretaria de desarrollo social

Por todo lo anterior, El propósito de la Secretaría de Desarrollo Social es formular, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el plan de desarrollo generando acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a niños, niñas y adolescentes en condiciones de extrema vulnerabilidad de derechos

incrementando el número de Familias satisfechas con los programas y proyectos implementados.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga, Avanza Segura se contemplaron los programas de prevención y promoción de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, así:

Que el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra; Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, con el No. de Registro municipal 2024680010164 y BPIN 2024680010164.

En virtud de lo anterior por medio de la Secretaría de Desarrollo, requiere sostener la oferta de servicios, implementando estrategias orientadas a la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes , bajo el entendido que del cumplimiento oportuno de estas actividades depende la eficiencia de la Secretaría y la efectiva cobertura de la oferta de servicios conforme a la demanda de población vulnerable, entes de control y autoridades administrativas y judiciales, por todo lo anterior se requiere suministro a niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga, de complementos nutricionales , tipo mercado que contribuye a la garantía de protección integral de sus derechos en el marco de la activación de rutas frente a situación de vulnerabilidad.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”**, se puede ubicar en:

Segmento	Familias	Clases	Producto
93	9313	931316	93131608

	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
	80 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	8011 Servicios De Recursos Humanos	801116 Servicios De Personal Temporal	80111611 Personal temporal de almacén 80111612 Conductores temporales 80111616 Personal temporal de servicio al cliente
	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera	78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412 Materiales de empaque	241215 Cajas, bolsas y sacos para empaquetado	24121503 Cajas para empacar 24121504 Empaques cardados 24121506 Cajas conductivas 24121507 Cajas instaladas rígidas

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los programas de adulto mayor, discapacidad y el programa de infancia, infancia y adolescencia, requieren complementos alimentarios con cantidades diferentes entre sí, para efectos del presente proceso de selección, se tendrá la siguiente clasificación y cantidades aproximadas, toda vez que, en primer lugar, es un proceso por bolsa y/o monto agotable, y en segundo lugar, hasta no contar con un valor unitario, no es posible determinar qué cantidad de mercados podría entregar el programa, lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto oficial con que cuenta el programa:

N°	TIPO DE COMPLEMENTO	BENEFICIARIOS	NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS POR PROGRAMA
1	Complemento Nutricional-Mercado Tipo 1	Personas mayores beneficiarios de los centros vida adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.	3.000 (Aprox.)
2	Complemento Nutricional - Mercado Tipo 2	Personas con discapacidad, adscritas al programa con discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga	166 (Aprox.)
3	Complemento Nutricional - Mercado Tipo 3	Infancia, infancia y adolescencia, adscritas al programa de Infancia, Infancia y adolescencia de la Secretaria de Desarrollo Social	48 (Aprox.)

3.2.3.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS MERCADOS

- **PERIDICIDAD**: Las entregas de los mercados deberán realizarse de forma mensual de conformidad con el cronograma que sea definido y concertado con el supervisor del contrato, para lo cual se toma una semana en días hábiles; las entregas que no hayan podido realizarse en dicho lapso, serán reprogramadas para la semana siguiente.

➢ **PUNTOS DE ENTREGA**: El contratista deberá tener en cuenta los siguientes puntos de entrega, según el proyecto de inversión, así:

PUNTOS DE ENTREGA ZONA URBANA:

- PUNTO 1: AGORA SAN CRISTOBAL - CL. 1A # 22-04 BARRIO SAN CRISTOBAL NORTE
- PUNTO 2: CENTRO VIDA NORTE - CRA. 12 # 16 - 43 BARRIO KENNEDY. (TRES BUSES
- PUNTO 3: ÁGORA CAFÉ MADRID - CRA. 8# 34N-6 BARRIO CAFÉ MADRID (UN BUS DE
- PUNTO 4: RECREAR LOS COLORADOS
- PUNTO 5: SALÓN COMUNAL EL PABLÓN - CRA 11 # 61 - 10 BARRIO PABLÓN.
- PUNTO 6: SALÓN PARROQUIAL VILLA ROSA - CRA. 15 # 14 N 29 A 14 N 3 BARRIO VILLA ROSA.
- PUNTO 7: SALÓN COMUNAL DEL BARIO MARÍA PAZ; BARRIO MARIA PAZ, NORTE
- PUNTO 8: CENTRO VIDA ÁLVAREZ, CARRERA 40 32 A 17 BARRIO ÁLVAREZ.
- PUNTO 9: ÁGORA ESTORAQUES CARRERA 43 W 59- BARRIO ESTORAQUES
- PUNTO 10: CENTRO VIDA ANTONIA SANTOS SUR – CALLE 70 # 30-80 B. ANTONIA SANTOS S.
- PUNTO 11: SALÓN COMUNAL GIRARDOT - CALLE 25 # 6-03N BARRIO GIRARDOT
- PUNTO 12: SALÓN COMUNAL CAMPO HERMOSO - CL. 47 # 10 OCC – 58 BARRIO CAMPO HERMOSO.
- PUNTO 13: CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS - DIAGONAL 14 #56-02 BARRIO GÓMEZ NIÑO.
- PUNTO 14: ÁGORA PROVENZA - CRA 23 # 109-01 BARRIO PROVENZA.
- PUNTO 15: SALÓN COMUNAL RINCÓN DE LA PAZ, CASA 115 CON CALLE 49 B NO. 49 W 14 BARRIO RINCÓN DE LA PAZ.
- PUNTO 16: SALÓN COMUNAL MIRAFLORES - CLL. 20 # 53-36 BARRIO MIRAFLORES
- PUNTO 17: SALÓN COMUNAL SAN RAFAEL - CLL. 4 #10- 43 BARRIO SAN RAFAEL.
- PUNTO 18: ÁGORA DE SANTANDER. CLL 29 5 OCC 11 BARRIO SANTADER.
- PUNTO 19: ÁGORA DE GAITÁN: CARRERA 10 # 16-50 BARRIO GAITÁN.
- PUNTO 20: PARQUEADERO BUENOS AIRES: CALLE 17 CARRERA 58 BARRIO BUENOS AIRES.
- PUNTO 21: AGORA BUENAVISTA – BARRIO BUENAVISTA CALLE 20 # 66-139

Nota: Los puntos anteriormente relacionados, están sujetos a posibles cambios por mutuo acuerdo.

PUNTOS DE ENTREGA ZONA RURAL:

- RUTA 1: Este PUNTO incluye recorridos por las siguientes veredas:
  - ANGELINOS LA CEMENTO: Caseta entrada a Angelinos
  - BONANZA CAMPESTRE - NOGAL 2 y VIJAGUAL NOGAL 2 SECTOR SAN PEDRO: El Cantinazo
  - NOGAL 1: Salón Comunal
  - SAN CAYETANO: Casa frente a la Cancha
  - VIJAGUAL: Frente al Colegio Vijagual
  - SAN IGNACIO Y LA SABANA : Tienda Don Alfredo
  - VILLA CARMELO: Carpa frente al Puesto de Salud
  - VILLA LUZ: Kiosko Balneario Villa Luz
  - COLORADOS (SABANA BAJA): Restaurante Sara
- RUTA 2: Este PUNTO incluye recorridos por las siguientes veredas:
  - LA ESMERALDA: Casa junto a Escuela
  - ABURRIDO BAJO y ALTO: Escuela La Pastora
  - SAN PEDRO BAJO, SECTOR MIRMAR Y ALTO: Escuela San Pedro Bajo
  - SANTOS BAJO: Casa de la señora Dorita
  - CHITOTA Y LOS SANTOS: El Kiosko
  - BOSCONIA: Caseta frutería Fermín
  - ROSA BLANCA: Frente a caseta de Esperanza
  - RETIRO GRANDE BAJO: El Embalse
- RUTA 3: Este PUNTO incluye recorridos por las siguientes veredas:
  - ANGELINOS BOSCONIA: Los Matachos
  - SANTOS PARTE ALTA: Casa Presidente JAC
  - SANTA RITA: Frente al Colegio Santa Rita
  - CAPILLA ALTA: La Caseta - Capilla Alta

	○ MAGUEYES: Casa de la señora Agueda ○ CAPILLA BAJA- BOLARQUI BAJO: Tienda La Esmeralda- Capilla Baja ○ MONSERRATE: La Y Sector La Escuela ○ BOLARQUI ALTO y CUCHILLA: Frente al Colegio • RUTA 4: Este PUNTO incluye recorridos por las siguientes veredas: ○ PEDREGAL GRANJITAS: En la Y de entrada al Sector. ○ PEDREGAL ROVENIR y CUADROS: Ramada Ferney Blanco. ○ PEDREGAL MIRADOR UIS: (Entrada) en Puerto Rico. ○ PEDREGAL: Frente a la Cancha del Pedregal ○ MALAÑA OCCIDENTAL: Tanques AMB ○ LA MALAÑA Y MALAÑA ORIENTAL: Caseta Frente a la Escuela ○ GUALILO BAJO: Casa de Don Saúl Rodríguez ○ GUALILO ALTO: La Y en la Caseta ○ SAN JOSE: Y entrada al Gualilo Alto ○ RETIRO CHIQUITO: Refugio del Caminante • RUTA 5: Este PUNTO incluye recorridos por las siguientes veredas: ○ SANTA BARBARA UDES: Parqueadero UDES ○ SANTA BARBARA MIRAMANGA: El Corcovado (Puesto Salud Morrorico). ○ SANTA BARBARA TRES BALCONES: La Cancha ○ SANTA BARBARA 10 DE MAYO: Antiguo Restaurante Tino y KM 08. ○ SANTA BARBARA RETORNO: Frutería Mireya ○ RETIRO GRANDE ACUEDUCTO: Casa de don Príncipe. **Nota:** Los puntos anteriormente relacionados, están sujetos a posibles cambios por mutuo acuerdo.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	***Conceptos nutricionales, de los dos programas que hacen parte del proceso, emitidos por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga***

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica *"… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de* ***bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización****, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."* (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula:

***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
2. Selección abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo anterior, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 310 de 2021, Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

Del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 15, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se desprende que las Entidades Estatales sometidas al EGCAP, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al “Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad económica y social del Municipio de Bucaramanga, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida”, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que pudiera satisfacer la necesidad planteada.

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Ayudas Humanitarias – CCE–276–AMP–2021, derivado del proceso CCENEG-054-01-2021, con vigencia inicial desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2026, prorrogable conforme a los términos establecidos contractualmente.

En consecuencia, se procedió a analizar si dicho Acuerdo Marco resulta técnica, operativa y funcionalmente idóneo para satisfacer la necesidad específica del presente proceso.

1. Minuta alimentaria: Para la Región 2 (Departamento de Santander), el Acuerdo Marco establece una única minuta estándar, la cual incorpora, además de algunos productos alimenticios básicos, elementos de aseo personal, configurándose como una canasta general de ayudas humanitarias.
No obstante, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, en articulación con la Secretaría de Salud Municipal, ha definido minutas alimentarias diferenciadas, formuladas por profesionales en nutrición, orientadas específicamente a la población mayor de 60 años, atendiendo criterios de:

- Requerimientos nutricionales especiales.
- Condiciones de salud prevalentes.
- Prevención de enfermedades crónicas.
- Mejora del estado nutricional.

Por lo anterior, se concluye que la minuta del Acuerdo Marco no se ajusta técnica ni nutricionalmente a las necesidades específicas del grupo poblacional objetivo del presente proceso contractual.

2. Modalidad de ejecución y condiciones logísticas: El Acuerdo Marco opera bajo la modalidad de compraventa en la operación secundaria, en la cual:

- La Entidad Compradora realiza la Solicitud de Cotización.
- Se expide una Orden de Compra.
- El proveedor realiza una única entrega consolidada de los bienes solicitados.

Sin embargo, el presente proceso requiere una logística de distribución especializada, dado que la población beneficiaria presenta:

- Limitaciones de movilidad.
- Condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- Dificultades de acceso a puntos centrales de distribución.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social ha estructurado un modelo de entrega en sitio, mediante el cual los complementos nutricionales son distribuidos directamente en:

- 19 puntos urbanos.
- 44 puntos rurales.

Este esquema operativo resulta incompatible con el modelo estándar de entrega única previsto en el Acuerdo Marco, razón por la cual se concluye que el AMP no satisface las condiciones logísticas requeridas para la adecuada ejecución del programa social.

Análisis de vigencia y cobertura regional del Acuerdo Marco: De acuerdo con lo dispuesto en la Prórroga No. 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE–276–AMP–2021, celebrada entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores:

- Talento Comercializadora S.A.
- JM Grupo Empresarial S.A.S.
- Veneplast Ltda.
- UT Alimentos Caribe A&A.

En los numerales 6 y 7 del documento de prórroga, se establece lo siguiente:

“6. Que, de acuerdo con la cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco, mínimo DOS (2) Proveedores de la REGIÓN 1, 3, 4 y 5 aceptan la prórroga del Acuerdo, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

7. Que de acuerdo con la cláusula 14 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada alguna de las regiones si menos de DOS (2) proveedores del segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos, por tanto, la REGIÓN 2, que presenta un solo proveedor, no aplica para continuar en el acuerdo.”

En consecuencia, se evidencia que la Región 2 (Departamento de Santander) NO hace parte de la prórroga vigente, por no cumplir el requisito mínimo de contar con al menos dos proveedores activos, lo que conlleva a la terminación anticipada del segmento regional correspondiente, por lo tanto, la modalidad para adelantar el presente contrato será mediante SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Se define para el presente proceso contractual un presupuesto oficial de **CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($5.115.609.982),** incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PROYECTO	VALOR
“DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	$4.757.011.350
“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	$343.723.332
“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES, CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	$14.875.300
PRESUPUESTO TOTAL	**$5.115.609.982**

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: Para efectos de la evaluación económica y financiera, la Administración Municipal tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios establecidos en el análisis de precios, los cuales constituyen valores máximos de referencia, por lo tanto, en ningún caso los ítems ofertados podrán superar los precios unitarios allí establecidos, so pena de rechazo de la oferta.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual se ejecutará por bolsa a monto agotable.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>El presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 06 de febrero de 2026, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato, así:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>PROYECTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1614</td><td>2.3.2.02.01.002.2024680010126.
1.4103017.2399926.262.220</td><td rowspan="2">“DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”</td><td>$
$2.398.351.528</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.01.002.2024680010126.
1.4103017.2399926.262.201</td><td>$2.358.659.822</td></tr>
<tr><td>1616</td><td>2.3.2.02.01.002.2024680010164.
1.41.03.017.2399926.257.201</td><td>“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”</td><td>$343.723.332</td></tr>
<tr><td>1615</td><td>2.3.2.02.01.002.202500000034562.
1.4103017.2399926.260.201</td><td>“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES, CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”</td><td>$14.875.300</td></tr>
</table>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

La Secretaria de Desarrollo Social realizó solicitud de cotizaciones mediante la plataforma SECOP II, donde se obtuvieron tres (3) cotizaciones, las cuales quedaran anexas al proceso; para establecer la muestra, y estas cotizaciones en este estudio del sector hacen parte del análisis de precios del mercado para calcular el valor unitario de cada ítem, donde se incluye los precios de cada servicio con gravámenes municipales y departamentales, como se encuentra detallado en el ANEXO.1 ANÁLISIS DE PRECIOS, donde describe de forma general los valores unitarios promedios de los valores analizados: Se toma como referentes los precios del mercado de posibles oferentes, para determinar el valor unitario de cada ítem. Ver anexo estudios del sector.

NOTA: Para la determinación del presupuesto oficial del proceso, la Entidad tomó como referencia el promedio de tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores de bienes y servicios relacionados con el objeto del contrato, que operan en la ciudad de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en pagos parciales mensuales, de acuerdo a la cantidad de mercados entregados a satisfacción a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de complemento nutricional. Es decir, sólo se reconocerán los pagos de los mercados entregados a los beneficiarios y recibidos a satisfacción de la entidad y los mismos sean debidamente prestados, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería. Para el último pago se requiere el acta de liquidación final del contrato.</td></tr>
</table>

	PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** **Departamentales**: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago - El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales:** - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso los	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente deberá presentar el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

		Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. **3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL** Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. **4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. **5. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** De conformidad con el FORMATO DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL) o 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **6. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se hará por el valor total del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: **Junto con la garantía de seriedad de la oferta se** DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA **y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.** **7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. ***8.*** **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

		De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que se encuentre vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre. **9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. **10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá presentar el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. ***11.*** **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" a** la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. ***12.*** **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.** Articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .

		La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES,** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **16. CERTIFICADO CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA,** articulo 183 Ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **17. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo. **18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica y al personal que haga parte de la oferta técnica del proponente, deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **19. DEFINICION SITUACION MILITAR.** El proponente o su representante legal, deberá acreditar la definición de su situación militar, la cual será verificada por parte del municipio. (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co **20. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **21. CONFLICTO DE INTERÉS** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia

		de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. **22. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. (ANEXO 9.1. (LAFT/FPADM). NOTA: Este documento no podrá ser adulterado por el proponente, deberá respetar los códigos establecidos por control interno. **23. CERTIFICACIÓN BANCARIA** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.
	3.5.1.2 Experiencia	La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa. **EXPERIENCIA GENERAL:** De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance. Cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar. Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deben tener registrados al menos TRES (03) de los siguientes códigos dentro de los cuales se encuentra clasificado el proceso de selección:

Segmento	Familias	Clases
93Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	9313Ayuda y asistencia humanitaria	931316 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
80Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	8011Servicios De Recursos Humanos	801116Servicios De Personal Temporal
78Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810Transporte de correo y carga	781018Transporte de carga por carretera

24Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412Materiales de empaque	241215Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente, la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Certificación de máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados y liquidados, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones están relacionados con el SUMINISTRO DE ALIMENTOS TIPO MERCADO.

b) Cada contrato certificado deberá estar registrado en el RUP y tener al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC en los cuales está catalogado el presente proceso.

c) Todos los contratos aportados deberán tener registrado el código 931316, ya que este código encierra la operación completa que se pretende garantizar con el objeto contractual y su alcance.

d) La sumatoria de la cuantía de los contratos certificados deberá corresponder al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

e) La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

Para la experiencia esta clase de empresas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Certificación de máximo CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados y liquidados, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones están relacionados con SUMINISTRO DE ALIMENTOS TIPO MERCADO.

b) Cada contrato certificado deberá estar registrado en el RUP y tener al menos DOS (2) de los códigos UNSPSC en los cuales está catalogado el presente proceso.

c) Todos los contratos aportados deberán tener registrado el código 931316, ya que este código encierra la operación completa que se pretende garantizar con el objeto contractual y su alcance.

d) La sumatoria de la cuantía de los contratos certificados deberá corresponder al 90% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

FORMA DE ACREDITACION DEL REQUISITO:

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar copia del contrato con el certificado de experiencia o acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo: Nombre y N.I.T de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)

a. Nombre del Contratista e identificación del Contratista (Proponente)
b. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato

		d. Objeto del contrato e. Valor del Contrato f. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) h. Nombre y firma de quien expide la certificación. i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad. j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados. **Nota 1:** Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será NO SERÁ HABILITADA. **Nota 3:** Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la(s) factura(s) legales, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. **Nota 4:** Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. **Nota 5:** En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, se deberá desglosar el valor con el que se pretende acreditar este requisito aportando contrato, modificatorios, acta de liquidación y/o certificación, donde se pueda verificar los componentes y sus montos. **Nota 6:** Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO– EXPERIENCIA el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO. **NOTA 7**: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: *www.banrep.gov.co* *Menú de contenido* *Series estadísticas* *Tasas de cambio* Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) *Serie para un rango de fechas dado*

		Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de este servicio, se tomó la información suministrada por la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas –DANE y cámaras de comercio RUES, de acuerdo con los macro sectores de servicios y manufactura donde se establecieron las actividades que están directamente relacionados con el objeto contractual, así: G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios Por otro lado, para determinar la capacidad financiera y organizacional se llevó a cabo un estudio estadístico donde se seleccionaron las empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto a contratar, teniendo como base los datos financieros registrados en la Base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con corte al 31 de diciembre del 2024. Igualmente, se establecen unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, las cuales muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en caso de llegarse a suscribir el mismo. En definitiva, el comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación: **A. LIQUIDEZ** El Índice de Liquidez es la capacidad que tiene la empresa para generar fondos suficientes para el cubrimiento de sus compromisos a corto plazo, tanto operativos como financieros. A mayor índice, menor es la probabilidad de que la organización tenga la incapacidad de generar fondos para el pago de sus obligaciones, es decir, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tamaño de muestra	Muestra acotada	Media acotada	Desviacion estandar	Liquidez	% representativo
223	180	3,4	0,89	2,50	88%

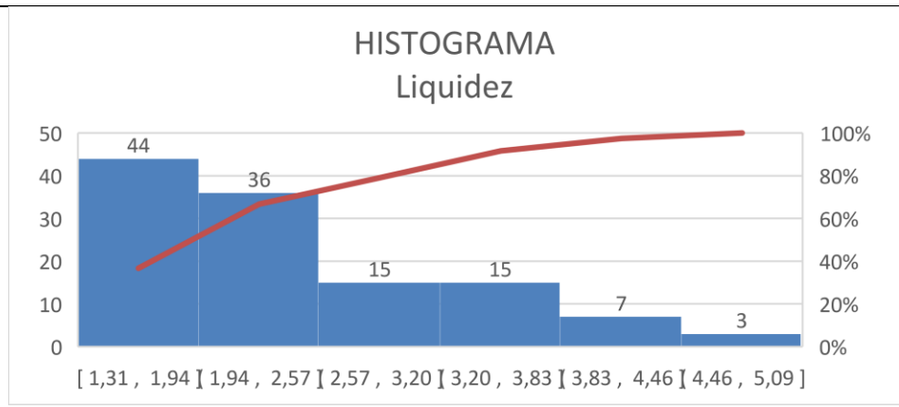

B. ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tamaño de muestra	Muestra acotada	Media acotada	Desviacion estandar	Endeudamiento	% representativo
223	110	2,4	0,29	0,50	66,7%

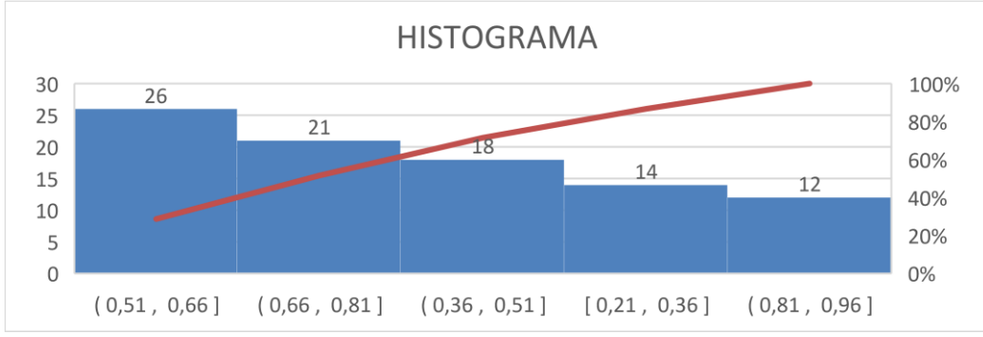

C. COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón, mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Cuando el valor de los intereses pagados sea cero (0) no se podrá calcular este indicador, por ende, el proponente cumplirá ya que el número de veces que el proponente dispondría para cancelar los intereses de sus pasivos sería infinito.

Tamaño de muestra	Muestra acotada	Media acotada	Desviacion estandar	Cobertura Interés	% representativo
223	63	4,2	2,17	6,75	60,4%

		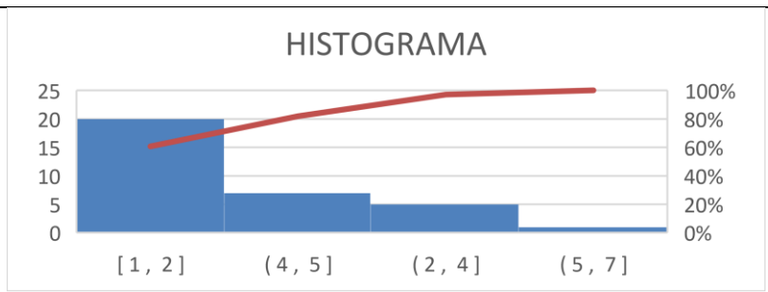

HISTOGRAMA
25
20
15
10
5
0
100%
80%
60%
40%
20%
0%
[1, 2]
(4, 5]
(2, 4]
(5, 7]

3.5.1.4 Capacidad Organización

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

D. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tamaño de muestra	Muestra acotada	Media acotada	Desviacion estandar	ROE	% representativo
123	103	2,4	0,25	0,02	66,7%

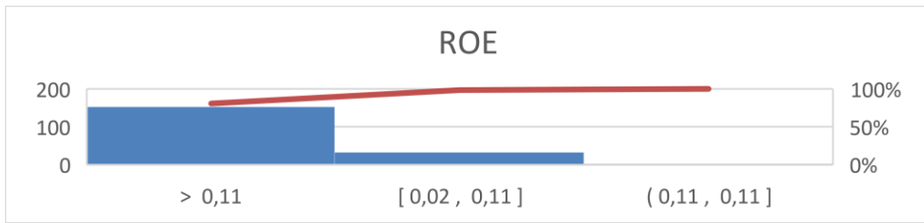

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Tamaño de muestra	Muestra acotada	Media acotada	Desviacion estandar	Roa	% representativo
123	13	0,8	0,05	0,03	56,7%

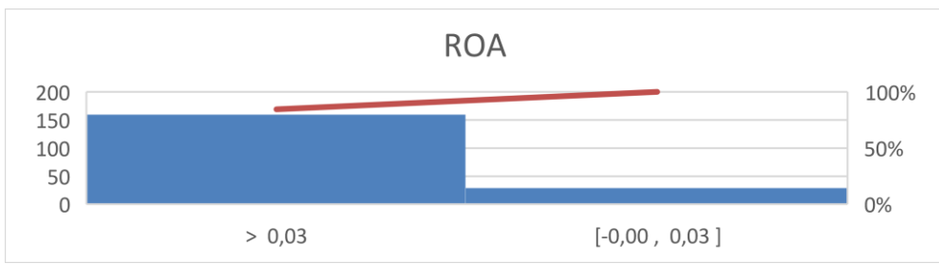

F. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo (o fondo de maniobra) es el dinero necesario para financiar las operaciones diarias de una empresa, calculado como la diferencia entre sus activos corrientes (efectivo, cuentas por cobrar, inventarios) y pasivos corrientes (deudas a corto plazo). Refleja la liquidez a corto plazo y la eficiencia operativa.

Capital de Trabajo Neto (CTN) = Activos Corrientes - Pasivos Corrientes.

En el presente proceso se contempla la exigencia de capital de trabajo, dicha exigencia de este indicador se basa en el principio de responsabilidad, donde nosotros como entidad debemos asegurar que el futuro contratista no solo sea el más económico, sino el más idóneo financieramente. Solicitar un capital de trabajo proporcional al presupuesto oficial asegura que el contrato no sea abandonado por "asfixia financiera", lo cual resultaría en un detrimento patrimonial y social mucho mayor para la entidad.

La ejecución de un programa de suministro de mercados es de tracto sucesivo y naturaleza crítica. A diferencia de una compra de activos fijos, la entrega de alimentos no puede suspenderse sin vulnerar derechos fundamentales de la población objetivo, como son nuestros adultos mayores, personas en condición de discapacidad y población infantil; por lo cual se debe garantizar la continuidad de las entregas y mitigar todo posible riesgo operativo.

Por otro lado como es de conocimiento general los procesos de pago estatal o corporativo suelen estar sujetos a revisiones de interventoría, facturación mensualizada y trámites administrativos que pueden generar desfases de entre 30 a 60 días. Es por ello que el contratista debe poseer la solvencia suficiente para cubrir la compra de insumos, logística, almacenamiento y nómina sin depender exclusivamente del pago inmediato de la factura inmediatamente anterior a cada una de las entregas.

Es así como el capital de trabajo actúa como el colchón de seguridad necesario para absorber las fluctuaciones del mercado. Se requiere un indicador sólido que garantice un oferente con liquidez, que a su vez asegure el abastecimiento oportuno de todos los productos que conforman los paquetes alimentarios y que no se vea afectado por falta de crédito con mayoristas; así mismo cuente con capacidad de respuesta ante emergencias o incrementos por ofertas y demandas.

Finalmente, el Capital de trabajo no es una barrera de entrada, sino un requisito de idoneidad indispensable para blindar la ejecución del programa frente a los tiempos de desembolso y la dinámica de alta demanda del sector alimentario. El cual la entidad requiere un capital de trabajo **mayor o igual a el 30%** del presupuesto oficial.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

Índice de liquidez	Mayor o igual 2,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,50
Razón de cobertura	Mayor o igual 6,75
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,02
Rentabilidad de Activo	Mayor o igual 0,03
Capital de trabajo	Mayor o igual a 30%

FUENTE	
Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

3.5.1.5. Requisitos de Orden Técnico

Se considera pertinente y conveniente la exigencia de los siguientes requisitos:

1. **FORMATO ANEXO TÉCNICO**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado, por el proponente o representante legal del proponente, el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS requeridas por la Entidad.

2. **FICHA TÉCNICA**

El oferente deberá presentar con su oferta, ficha técnica del fabricante de los siguientes productos: **LOMO DE ATÚN EN AGUA, PANELA, ACEITE Y EL FRÍJOL (BOLA ROJA, FRIJOL RADICAL Y/O FRIJOL CARGAMENTO),** donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para cada producto requerido, junto con el registro INVIMA de cada producto, lo anterior para verificar que el ofrecimiento se ajuste a lo requerido en la ficha técnica del producto. La ficha técnica adicionalmente deberá identificar al fabricante, marca y referencia del alimento, composición, sitio de origen, y plazo de garantía, excepto para la Panela, la cual podrá contener solo el 50% de la información aquí establecida.”.

3. **DOCUMENTACIÓN FRENTE A ALIMENTO DE ALTO RIESGO (HUEVO)**

De conformidad con la clasificación establecida en la RESOLUCIÓN 719 DE 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, el huevo es catalogado como un alimento de alto riesgo[5], razón por la cual el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) desarrolló todo un marco regulatorio de estricto cumplimiento para la producción avícola en Colombia, con base en lo cual se solicita a los proponentes la acreditación de los siguientes documentos:

- Registro Sanitario de Predio Avícola, RSPA.
- Certificado de Granja Avícola Biosegura, GAB, para garantizar el funcionamiento legal de su explotación comercial.
- CERTIFICACIÓN NO USO FIPRONIL: Adjuntar certificación expedida por el (los) productor (es) de los huevos, en la cual conste el NO USO del insecticida FIPRONIL en la fumigación de las instalaciones, ni en las gallinas.

4. ACREDITACIÓN DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE

Dado que los puntos de entrega se encuentran distribuidos en diferentes sectores del municipio, tanto en área urbana como rural, los recorridos para realizar las entregas pueden durar varias horas, durante las cuales es pertinente y conveniente que los alimentos se conserven en óptimas condiciones. Por lo anterior, y para garantizar que las entregas se realicen oportunamente y que lo alimentos se mantengan en condiciones sanitarias óptimas, se requiere que el contratista cuente con vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes en particular, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y 2674 de 2013 del Min salud y acatar las normas que componen el código nacional de tránsito, así como con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
FURGÓN PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS	• Capacidad de 2 toneladas • Modelo igual o superior al 2020 • ESTRUCTURA PRINCIPAL Aluminio estructural, acero inoxidable, fibra y/o hot rolled (Material de acero al carbono) • PISO En lamina de alfajor RH, aluminio estructural o lamina alfajor aluminio y/o fibra • FORRO EXTERNO En lamina de aluminio troquelado, lamina de aluminio liso, fibra y/o en lamina de fibra de vidrio • FORRO INTERNO Banda en aluminio, fibra y/o madera • Vehículo isotérmico que evite que el interior del furgón se caliente debido a las condiciones ambientales como el sol, o al calor del vehículo, garantizando que la temperatura exterior no afecte la frescura de los productos y lleguen al consumidor en óptimas condiciones. Las partes internas del transporte deben ser herméticas y los dispositivos de cierre y ventilación deben estar fabricados con material resistente a la corrosión. También es necesario que las superficies permitan una adecuada circulación de aire. La unidad de transporte debe poseer un aislamiento térmico revestido completamente, para reducir la absorción de calor. Las puertas del transporte deben ser herméticas. • Avisos y letreros: El vehículo deberá llevar ubicados en la parte delantera que identifique que es transporte de alimentos • Equipo de carretera: El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte (Articulo 30 Ley 769 de 2002, artículo 116 del acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE) • Concepto higiénico-sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente. • SOAT vigente. • Revisión Técnico-mecánica y de gases al día. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente • Incluye combustible que se requiera para el efectivo cumplimiento del contrato. • Incluye servicio de conductor. (Las condiciones que debe cumplir el perfil del conductor se encuentran en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) • Implementos de Bioseguridad requeridos: Las personas que operen el vehículo deberán portar los implementos de protección personal: Alcohol y/o gel antibacterial, tapabocas	2

[5] Resolución 2674 De 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 3 *"ALIMENTO DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Los alimentos que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos y alimentos que pueden contener productos químicos nocivos."*

			CAMIONETA PICK UP	• Camioneta PickUp con Platón en su parte trasera (zona de carga descubierta) • Modelo no inferior al 2020 • Tracción cuatro por cuatro (4x4), doble cabina, cuatro (4) puertas, capacidad de cinco (5), pasajeros con sillas delanteras independientes. • Vehículo para servicio público • Equipo de carretera: El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte (Articulo 30 Ley 769 de 2002, artículo 116 del acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE) • Concepto higiénico-sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente. • SOAT vigente. • Revisión Técnico-mecánica al día. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente • Incluye combustible que se requiera para el efectivo cumplimiento del contrato. • Incluye servicio de conductor. (Las condiciones que debe cumplir el perfil del conductor se encuentran en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) • Implementos de Bioseguridad requeridos: Las personas que operen el vehículo deberán portar los implementos de protección personal: Alcohol y/o gel antibacterial, tapabocas	**1**	

Por lo anterior, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos para para cada uno de los vehículos exigidos, así:

- FORMATO DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE debidamente diligenciado y firmado, donde indique los datos del automotor (tipo de vehículo, modelaje, capacidad, entre otros)
- Concepto higiénico-sanitario favorable o Acta de inspección sanitaria favorable emitido por la autoridad sanitaria competente, la cual debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) año.
- SOAT vigente.
- Revisión Técnico-mecánica y de gases al día.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente
- Tarjeta de propiedad, en caso de que el vehículo sea de propiedad del proponente.
- Contrato de alquiler y/o certificado de acuerdo comercial vigente.

5. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL:

Según el artículo 10 del decreto 2851 de 2013, Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, deberán estructurar un Plan estratégico de Seguridad Vial, independiente del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021 o al documento que lo modifique o sustituya, y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar el requisito.

Por lo anteriormente mencionado y en caso de que el oferente cumpla los requisitos para implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, es necesario entregar:

- Adjuntar documento debidamente firmado por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST, donde el proponente certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, según la ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022, indicando la cantidad de pasos que aplican a la empresa de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022, en caso de que no aplique para la empresa la implementación del PESV se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal.
- Adjuntar la POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL firmada por el REPRESENTANTE LEGAL.

- Presentar soportes de reporte de autogestión del PESV para la vigencia 2024 acorde a lo definido en el paso 20 de la metodología de implementación del PESV según la Resolución 40595 de 2022, en el que se evidencie el documento de autoreporte y a su vez la evidencia de remisión del mismo a la entidad que corresponda según el tipo de PESV implementado.
- Los oferentes obligados a dar cumplimiento al artículo 6.2 de la Resolución 5178 de 2023 deberán presentar el soporte del reporte ante la Superintendencia de transporte. (En caso de estar en trámite adjuntar compromiso firmado por el representante legal que durante la ejecución del contrato acreditara el radicado).
- Certificado firmado por el Representante legal en el que se comprometa a realizar el reporte anual en el aplicativo SISI/PESV con fecha máxima el décimo día hábil del mes de agosto de cada anualidad durante la vigencia del contrato como lo indica la Resolución No. 5178 del 24.07.2023.

6. ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En aras de garantizar la correcta ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual, que las entregas se realicen de forma ordenada y oportuna cumpliendo con todas las garantías de higiene y calidad, la Entidad requiere que el futuro contratista cuente con el capital humano idóneo, experto y suficiente para el desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta para el inicio del contrato con el siguiente personal cumpliendo los perfiles establecidos en las Especificaciones Técnicas descritas en el presente documento, así:

PERSONAL	***PERFIL***	***ACTIVIDADES***	***CANTIDAD***
Coordinador Logístico	Profesional en ingeniería de alimentos, nutricionista, administración de empresas, Ingeniería Industrial, o logística. Experiencia general, mínimo 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica, mínimo dos (2) años como coordinador en actividades operativas y/o logísticas de alimentos. Certificado vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos.	• *Planeación logística y operativa de las entregas de los complementos nutricionales en los sitios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Social.* • *Coordinar los despachos de acuerdo a las fechas y horas señaladas de acuerdo a las solicitudes que suministre la Secretaría de Desarrollo Social.* • *Imprimir y alistar la documentación de acuerdo a los formatos suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social.* • *Reportar diariamente cifras detalladas en el Drive con base a las orientaciones y lineamientos impartidos por el Supervisor y el Programa.* • *Entregar al Supervisor y al Programa la información física y digital derivada del presente contrato por cada entrega.* • *Entregar registro fotográfico el cual debe estar organizado en carpetas digitales.* • *Las demás tareas enmarcadas en el proceso de entrega de los complementos nutricionales, solicitadas por la supervisión y coordinación del Programa.*	*UNO (1)*
	• *Bachiller* • *Certificado vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos* • *Examen médico vigente.*	• *Convocatoria telefónica a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a las orientaciones y lineamientos impartidos por el Supervisor y el Programa Adulto Mayor.*	*VEINTICUATRO (24) apoyos logísticos en zona urbana.*

			PERSONAL DE APOYO		• *Realizar el cargue y descargue de los complementos nutricionales así:* − *Desde el centro de acopio o abastecimiento.* − *En el punto de entrega* − *El retorno de los complementos nutricionales cuando no se presenten los beneficiarios al punto.* • *Diligenciamiento de los formatos suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social en el punto de entrega.* • *Verificación de la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.* • *Reportar al coordinador diariamente información cuantitativa del número de entregas.* • *Asistir a las reprogramaciones de las entregas en los puntos indicados.* • *Las demás tareas enmarcadas en el proceso de entrega de los complementos nutricionales, solicitadas por la supervisión y coordinación del Programa Adulto Mayor y Digno.*	*DOS (2) apoyos logísticos en zona rural.* .
			CONDUCTOR	• *Experiencia certificada mínima de un (01) año una conducción* • *Licencia de Conducción de la categoría correspondiente al vehículo a operar.* • *Estar a paz y salvo con el sistema de información de multas de tránsito y antecedentes judiciales y correctivos.* • *Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite* • *Exámenes:* *a) Examen psicosensométrico* *b) Prueba Teórica* *c) Prueba práctica (DE acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)* *d) Prueba Psicotécnica* *e) Examen médico ocupacional para conductores* *f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y primeros auxilios*	*Conducción de vehículo*	*TRES (3)*

El proponente deberá adjuntar a su PROPUESTA:

- Hoja de vida del personal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

		• Copia del título académico requerido según el perfil • Certificaciones de experiencia requerida según el perfil • Certificado vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos. • Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos. • Examen médico vigente • Copia licencia de conducción de la categoría correspondiente al vehículo a operar, certificado RUNT y examen psicosensomético, exclusivamente para los conductores. • Carta de Compromiso para prestar los servicios donde se relacione el perfil a ocupar, la disponibilidad y compromiso para laborar con el proponente en el contrato que resulte del presente proceso, firmada por parte del personal presentado por el proponente para tal fin. NOTA: Las certificaciones de experiencia que sean allegados para acreditar el personal mínimo requerido, deberán contener como mínimo los siguientes datos: • Nombre del contratante • Nombre del trabajador o contratista • Cargo u Objeto del contrato • Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación. • Nombre de quien firma la certificación • Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. Para efectos de acreditar el título profesional que se requiere, en caso de que el mismo sea expedido en el exterior, este deberá estar debidamente convalidado conforme a las normas colombianas vigentes tal como previamente se relacionan. En caso del curso o diplomado, teniendo en cuenta que no existe la obligatoriedad de que este se encuentre convalidado por no ser un título de educación superior, bastará que el mismo cumpla con la intensidad horaria y la temática exigida, y sea expedido una institución que esté reconocida en el país de origen por la autoridad competente. **7. ACREDITACIÓN INFRAESTRUCTURA (CENTRO DE ACOPIO O BODEGA)** Con el fin fortalecer la operación logística de la entrega de los complementos nutricionales, el contratista deberá disponer de una infraestructura (CENTRO DE ACOPIO O BODEGA) en Bucaramanga o su área metropolitana, adecuada y destinada para realizar el acopio, la selección, organización, empaque y etiquetado de los mercados, que soporte y permita desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación de logística, distribución y suministro de los componentes, de las materias primas y de los insumos necesarios para el suministro de los complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad de la legislación y normativa sanitaria alimentaria nacionales vigentes en especial la Resolución 2674/13 y la Resolución 719/15, y aquellas que las adicionen, deroguen, sustituyan o modifiquen. Dicha infraestructura debe estar adecuada para albergar el talento humano de la operación y responda a las obligaciones contractuales. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el que se establecen las condiciones generales que deben cumplir los establecimientos destinados a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de alimentos, y atendiendo los volúmenes de los elementos requeridos para cada paquete acorde a cada población meta, para un total aproximado de 3.214 paquetes, y respetando las condiciones óptimas de almacenamiento por tipo de producto, lo cual se convierte en mínimo 15 unidades de almacenamiento, con sistema de posición fija acorde a la cantidad requerida más el stock a tener en cuenta ante imprevistos; la Entidad ha determinado el área mínima requerida para el almacenamiento de los diferentes productos que componen los complementos nutricionales (tipo mercado) tomando en cuenta las áreas de almacenamiento, distancias entre arrumes, distancias entre paredes y arrumes, alturas máximas de almacenamiento, espacios de circulación, contemplando las diferentes áreas requeridas en el proceso en general, tales como área de recepción y despacho, área de selección y verificación de calidad, área de almacenamiento de alimentos acordes a las características por cada tipo, área de ensamble de paquetes, área de disposición temporal de paquetes armados entre otras.

		Adicional al área de almacenamiento de producto disponible, se debe contar con un área para almacenar devoluciones y producto no conforme, la cual debe estar aislada del área de almacenamiento principal. Debe contar con áreas de recepción y de alistamiento de despachos suficientes para garantizar operaciones ágiles y seguras. Debe contar con los muelles de cargue y descargue que se requieran para garantizar una operación ágil y sin obstáculos. Debe contar con servicios sanitarios, separados hombres de mujeres (si aplica), aislados de las áreas de almacenamiento. Debe contar con área de vestideros (separados hombres de mujeres, en caso de requerirse). Los vestideros deberán estar separados físicamente de los servicios sanitarios. Debe contar con área de almacenamiento de productos de limpieza y desinfección. Así las cosas, para la ubicación de los diferentes productos debe tenerse como principio la conformación de arrumes, según las características de los mismos, así: • Tener siempre presente las instrucciones que traen algunos de los empaques (la cantidad que se puede apilar y como deben ser colocados). • Los arrumes deben conformarse sobre las estibas de madera o plásticas a una altura de 15 cm del suelo. • La formación del arrume debe permitir su fácil conteo. Igual número de sacos o bultos o cajas por capa. • Cada arrume contendrá solo un tipo de producto, con empaque o embalaje similar y con una misma fecha de ingreso. • Los frascos y latas deben arrumarse en posición vertical, para evitar que se deteriore el producto. • Los arrumes deben hacerse a alturas moderadas, para impedir que los empaques y/o embalajes se aplasten y queden cerca al techo. • Debe existir un espacio de acceso con una amplitud suficiente para cargar y descargar con facilidad. • Debe dejarse un espacio entre arrumes y paredes mínimo de 70 cm. mínimo con el objeto de poder limpiar e inspeccionar el arrume por todos sus costados. • Las alturas de arrumes no deben exceder el 1,80 m; sin embargo, por ergonomía y seguridad y salud en el trabajo la altura ideal es de solo 1,10 m Para lo anterior, el contratista deberá acreditar que cuenta con mínimo un centro de acopio de los productos del complemento nutricional tipo mercado, con el fin de garantizar la inspección de los productos y el cumplimiento del suministro de los insumos con la prontitud e inmediatez que requiere el municipio, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Establecimiento de comercio debe estar debidamente registrado y destinado para el almacenamiento de alimentos, garantizando el buen estado y conservación de los mismos. • Mínimo **400 metros cuadrados**, ubicado en el Área metropolitana o Municipio de Bucaramanga, que garantice entre otros aspectos, el alejamiento necesario de sustancias peligrosas tales como insecticidas, fungicidas y plaguicidas en general, así como fertilizantes y otros insumos químicos que puedan generar riesgo de contaminación de los alimentos. • Dicha infraestructura debe cumplir con el USO DE SUELO para este tipo de actividades. • Contar con acta de visita de inspección sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal correspondiente al lugar de almacenamiento y suministro de productos objeto del proceso, con concepto favorable. • **ANEXO INFRAESTRUCTURA - CENTRO DE ACOPIO O BODEGA**, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato que la Entidad proporcione para tal efecto, en el cual se relacione la dirección del **CENTRO DE ACOPIO O BODEGA**, donde indicará el vínculo que tiene el proponente con dicho inmueble. Para el efecto, si el proponente es el propietario del inmueble deberá adjuntar el respectivo certificado de libertad y tradición y de establecimiento de Comercio, y en caso de que el proponente no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar el certificado de libertad y tradición de establecimiento de Comercio, junto la promesa o contrato de arrendamiento por el plazo de ejecución del contrato. • Para las BODEGAS O CENTRO DE ACOPIO que se encuentre al interior de CENTROABASTOS, ubicado en la Via Palenque Café Madrid No. 44-96, Bucaramanga, se requerirá: o PROPONENTE ARRENDATARIO DIRECTO: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes sea el ARRENDATARIO DIRECTO con

CENTROABASTOS, deberá aportar CERTIFICADO expedido por CENTROABASTOS, donde indique esta circunstancia.

- PROPONENTE ES SUBARRENDATARIO: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes sea el SUBARRENDATARIO, deberá aportar CERTIFICADO expedido por el ARRENDADOR DIRECTO donde indique esta circunstancia, y CERTIFICADO expedido por CENTROABASTOS, donde acredite al ARRENDADOR DIRECTO su calidad.
- COMPROMISO DE ARRIENDO PARA SUBARRIENDO: Se deberá aportar Carta de compromiso de arriendo al PROPONENTE suscrita por el ARRENDADOR DIRECTO de la BODEGA o CENTRO DE ACOPIO, y CERTIFICADO expedido por CENTROABASTOS, donde acredite al ARRENDADOR DIRECTO su calidad.

- EXAMENES DE LABORATORIO: Los análisis de ambientes, superficies y agua, son la herramienta perfecta para evitar infecciones e intoxicaciones alimentarias, que tanto preocupan a la población. Con este tipo de análisis se pueden garantizar los mejores controles de calidad a los productos ofrecidos a la Entidad, es por esto que el oferente deberá aportar los resultados de los siguientes exámenes:
  - Resultados de exámenes microbiológicos a: ambiente, superficies y agua del CENTRO DE ACOPIO, realizados durante la vigencia 2025, mínimo 3 meses anteriores a la fecha del cierre, es decir noviembre, diciembre del 2025 y enero del 2026.
  - Resultados de exámenes físicos químicos a: agua del CENTRO DE ACOPIO acreditado, realizados durante la vigencia 2025, mínimo 3 meses anteriores a la fecha del cierre, es decir noviembre, diciembre del 2025 y enero del 2026.
  - Para la verificación de la acreditación por parte del laboratorio a cargo de los exámenes o muestreos, se deberá allegar Certificación emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social los cuales establecen el cumplimiento de los requisitos generales para la competencia de los laboratorios, de manera que se garantice que los muestreos microbiológicos y fisicoquímicos cumplen con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, estándares de calidad y fiabilidad requeridos
- La relevancia de solicitar que el laboratorio sea certificado por la ONAC es para que se garantice que los muestreos microbiológicos y fisicoquímicos cumplen con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, estándares de calidad y fiabilidad requeridos no solo da cumplimiento a las normas nacionales sino a los internacionales y a los estándares de calidad por ese motivo se solicita que el laboratorio sea certificado por la Onac
- Resolución expedida por el Ministerio de Salud y protección social por la cual autoriza al laboratorio con el que el oferente cuenta con vínculo comercial para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano.

Nota 1. Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

8. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Se deberá acreditar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con lo regulado por las Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o normas que lo deroguen o modifiquen, avalado por un profesional idóneo. Para acreditar este requisito, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los siguientes documentos:

a. Certificación actualizada expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea ACEPTABLE. La certificación debe tener adjunto el soporte de la evaluación de la vigencia

b. Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST o una empresa externa especializada en SG-SST, con el número de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento SST de acuerdo con la normatividad vigente. Esta certificación deberá ir acompañada por los documentos del profesional encargado de la implementación como son:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificaciones académicas.

		- Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas SG-SST - Soporte de la vinculación del profesional, ya sea certificación laboral o de prestación de servicios o alianza comercial con la empresa SST contratada por el proponente para tal fin. **c.** Reporte vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST ante el Ministerio De Trabajo. NOTA 1. Cuando la certificación del literal b. esté suscrita por una persona jurídica, además de lo anterior, el proponente deberá acreditar Persona Jurídica habilitada para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo: - Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica con lo que debe demostrar Inscripción en el registro nacional de prestadores de SGSST que administra el Ministerio del Trabajo. - Designación del responsable de llevar el SGSST del proponente que cuente con formación en seguridad y salud en el trabajo y licencia en SST vigente acorde a la normatividad tanto de manera interna en la persona jurídica como comunicada al proponente de manera oficiosa con el fin de demostrar trasparencia en este proceso. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo del representante de la persona jurídica ante el proponente. - Relación contractual, deberá acreditarse la relación contractual entre el proponente y la persona jurídica que certifica o que presta sus servicios de SGSST. NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato, en caso de oferentes plurales, este requisito se deberá acreditar por mínimo uno de los miembros del oferente plural. **9. PROMESA DE CONTRATO Y/O CONTRATO DE PROVEEDURÍA CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES.** De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 que indica que: "*Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención; se solicita a los proponentes que alleguen una promesa de contrato y/o contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente"*. La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad (es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.
	3.5.1.6. Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y de experiencia que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar hasbilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor

<table>
<tr><td></td><td>precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.

Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.
De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

<table>
<tr><th>Requisitos Habilitantes</th><th>Resultado</th></tr>
<tr><td>De orden jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>De orden financiero</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>De orden técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
<tr><td>De experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr>
</table>

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta</td><td>En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los</td></tr>
</table>

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para

	la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2**. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3**. En relación con el integrante del numeral. 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.7 Garantías

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el TRES (03) meses más.
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes suministrados		X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	SI		400 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales

Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Observación: *Actualmente, el* ***Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)*** *no ha publicado una resolución que actualice específicamente los valores de los umbrales en pesos aplicables a los* ***Acuerdos Comerciales*** *para la* ***vigencia 2026.***

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.6

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

6 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[7]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

[7] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

Comunidad Andina - CAN	SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial

8. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

OBLIGACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el número de entregas y la totalidad de los complementos nutricionales Tipo Mercado referenciados en las condiciones técnicas de los complementos nutricionales para la atención y protección de los diferentes beneficiarios de las estrategias.
2. Garantizar que la conservación de los alimentos sea óptima procurando que permanezcan en buenas condiciones para su consumo
3. Cumplir de manera estricta el componente técnico en cuanto a los complementos nutricionales tipo mercado, especialmente: tipo de alimento, calidad, cantidad, inocuidad, empaque y presentación de los productos.
4. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
5. Contar con el personal suficiente y la logística necesaria para garantizar la entrega oportuna y adecuada de los complementos nutricionales teniendo en cuenta las frecuencias, fechas y horas de entrega que indique la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Mantener los perfiles del talento humano especificados en las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del personal adicional que requiera el contratista para lograr la ejecución pertinente del suministro de complementos nutricionales.
7. Deberá cumplir con sus obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y proveedores.
8. Emplear vehículos para el transporte de los alimentos, durante la ejecución del contrato, con las condiciones higiénicas adecuadas para la entrega de los mercados por parte del contratista conforme las condiciones y características relacionadas en el alcance técnico, manteniendo los seguros obligatorios y conceptos favorable vigente
9. Llevar un control detallado de las entregas a la población beneficiaria a través de registro e identificación documental, que propendan por el seguimiento de las estrategias de mejoramiento nutricional implementadas.
10. Acatar las instrucciones impartidas por supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. En caso de presentarse productos defectuosos, no aptos para el consumo, contaminados, paquetes abiertos, el contratista debe cambiar sin costo adicional dichos productos dentro de los tres (3) días siguientes a que le sea informado el suceso.
13. Cambiar productos que sean rechazados por su mala calidad o con fecha de vencimiento menor a cuatro (04) meses contados a partir de su entrega. La Secretaría de Desarrollo Social podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar durante los dos (02) primeros días calendarios siguientes al requerimiento.
14. Asumir los gastos de transporte desde la bodega de sus proveedores a las del contratista y después de su empaque, hasta los puntos destinados para la entrega de los

		complementos nutricionales tipo mercado. **15.** Presentar de ser necesario por parte del supervisor, un informe detallado que contenga la cantidad de mercados y alimentos suministrados, fechas de entregas, número de la factura, valor total de lo suministrado, y demás datos que puedan ser relevantes para la entidad- **16.** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. **17.** Entregar productos que así lo requieran, con registro INVIMA. **18.** Entregar cada conjunto de mercado por separado, con empaque de las características relacionadas en el alcance técnico. **19.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **20.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **22.** Disponer de los conductores idóneos, capacitados y con experiencia en el manejo de transporte vehicular de pasajeros necesarios para cada evento, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto al personal beneficiado. **23.** Para el transporte y suministro de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar estibas de material plástico dentro del furgón y canastillas plásticas para el descargue y almacenamiento temporal en los diferentes puntos de entrega. **24.** Capacitar al talento humano de acuerdo a los lineamientos impartidos por la supervisión y el programa. **25.** Apoyar la convocatoria de los beneficiarios mediante comunicación telefónica, de conformidad con los listados suministrados por cada uno de los programas. **26.** Entregar registro fotográfico de forma digital el cual debe estar organizado en carpetas así: por número de entrega, nombre del Punto de entrega y fecha numérica de entrega. **27.** Para la ejecución del programa de discapacidad el contratista deberá garantizar el servicio de intérprete de lengua de señas colombiana para la población con discapacidad auditiva, beneficiaria del complemento nutricional tipo mercado en cada una de las entregas.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato tendrá un plazo de ejecución **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación

	anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si **EL CONTRATANTE** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES. **Conclusión: Convocatoria NO es susceptible de Limitarse a MiPymes** El presente proceso NO será limitado a MIPYMES debido a su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a: **UMBRAL MIPYMES 2026** US $ 125.000 COL $ 511.708.497 Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, *"según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1. Tiempo de experiencia.* *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.* *3. Índices de capacidad financiera.* *4. Índices de capacidad organizacional.* *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema

	Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025 "*Por medio de la cual se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto*".
4.9 Anexos	➢ Banco de proyectos ➢ Plan Anual de Compras. ➢ Certificados de Disponibilidad Presupuestal. ➢ Estudios del sector. ➢ Matriz de Riesgo.
4.10Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Alan García Bohórquez Abogado / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: Angélica Andrea Cacua Barceño Abogada / CPS SDS
Revisó Aspectos Económicos-Financieros: Miguel Mauricio Martínez Vargas Administrador de Empresas / CPS SDS
Revisó Aspectos Técnicos: Ingrid Catalina Niño Jerez / Programa Adulto Mayor
Constanza Pérez Henao / Líder Programa de Personas con Discapacidad
Kelly Johanna Barajas Garcia / Líder del Programa de infancia, infancia y adolescencia